

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE          CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES          DE VUELO Y TIERRA          MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

## Contenido

<b>1- APROBACION DE CHEQUEADORES Y CALIFICACION DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA.....</b>	<b>3</b>
<b>1. Generalidades.....</b>	<b>3</b>
<b>2. Requisitos reglamentarios .....</b>	<b>3</b>
<b>3. Exenciones .....</b>	<b>4</b>
<b>4. Definiciones .....</b>	<b>4</b>
<b>4.1 Centro de instrucción aeronáutica .....</b>	<b>4</b>
<b>4.2 Chequeador (CHK).....</b>	<b>4</b>
<b>4.3 Chequeo final de ruta .....</b>	<b>4</b>
<b>4.4 Chequeador de avión .....</b>	<b>4</b>
<b>4.5 Chequeador de simulador de vuelo .....</b>	<b>4</b>
<b>4.6 Chequeador de avión y de simulador de vuelo .....</b>	<b>5</b>
<b>4.7 Empresa aérea (empresa de aviación).....</b>	<b>5</b>
<b>4.8 Habilitación.....</b>	<b>5</b>
<b>4.9 Instructor de vuelo.....</b>	<b>5</b>
<b>4.10 Instructor de tierra.....</b>	<b>5</b>
<b>4.11 Prueba de pericia.....</b>	<b>5</b>
<b>4.12 Verificación de competencia .....</b>	<b>6</b>
<b>5. Características y rol del Chequeador (CHK).....</b>	<b>6</b>
<b>6. Clasificación de los Chequeadores (CHK).....</b>	<b>7</b>
<b>6.1 Chequeadores de verificación de la competencia: aeronave y simulador de vuelo. ....</b>	<b>7</b>
<b>6.2 Chequeador competencia: simulador de vuelo (solamente) de verificación .....</b>	<b>9</b>
<b>6.3 Chequeador de verificación en la línea: todos los asientos (izquierdo, derecho y del observador).....</b>	<b>10</b>
<b>6.4 Chequeador de verificación en línea: asiento de observador únicamente. ....</b>	<b>11</b>
<b>6.5 Chequeador de verificación: todas las categorías.....</b>	<b>12</b>
<b>6.6 Chequeador de verificación de la competencia: Ingeniero de vuelo (IDV).....</b>	<b>12</b>
<b>7. Facultad de la UAEAC.....</b>	<b>14</b>
<b>8. Características y rol del instructor del explotador .....</b>	<b>14</b>

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

<b>9. Instructor de vuelo de aeronave</b> .....	14
<b>9.1 Elegibilidad.</b> - Un tripulante candidato a instructor de vuelo de aeronave, debe reunir los siguientes requisitos de elegibilidad:.....	14
<b>9.2 Actividades autorizadas.</b> - La aprobación como instructor de vuelo - aeronave, autoriza a un instructor de vuelo a llevar a cabo las siguientes actividades: .....	15
<b>10. Instructor de vuelo de simulador</b> .....	15
<b>10.1 Elegibilidad.</b> - Un candidato a instructor de vuelo de simulador, debe reunir los siguientes requisitos: .....	15
<b>10.2 Actividades autorizadas.</b> - Un instructor de vuelo en simulador, cuando está autorizado puede conducir las siguientes actividades de instrucción: .....	16
<b>11. Instructor de tierra</b> .....	17
<b>11.1 Elegibilidad</b> .....	17
<b>11.2 Actividades autorizadas</b> .....	17
<b>11.3 Registros de instrucción, entrenamiento y calificación.</b> .....	17
<b>2 – Proceso de aprobación de Chequeadores (CHK)</b> .....	17
<b>1. Generalidades</b> .....	17
<b>2. Desarrollo de las fases.</b> .....	17
<b>2.1 Fase uno. - Solicitud y familiarización.</b> .....	18
<b>2.2 Fase dos. - Entrega de la documentación.</b> .....	18
<b>2.3 Fase tres. - Revisión de la documentación.</b> .....	18
<b>2.4 Fase cuatro. - Evaluación de los chequeadores</b> .....	19
<b>2.5 Fase cinco. - Aprobación de los Chequeadores.</b> .....	21
<b>3. Aprobación del grupo inicial de Chequeadores (CHK).</b> .....	22
<b>3.1 Carta de solicitud del explotador.</b> .....	22
<b>3.2 Carta de aprobación.</b> .....	23
<b>4. Instrucción, certificación y calificación del grupo inicial de Chequeadores.</b> .....	23
<b>4.1 Instrucción y certificación iniciales.</b> .....	23
<b>4.2 Adquiriendo competencia como chequeador.</b> .....	23
<b>4.3 Verificaciones de la competencia.</b> .....	23
<b>4.4 Experiencia operacional.</b> .....	23
<b>4.5 Aprobación de un chequeador en múltiples aeronaves.</b> .....	23

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

<b>4.6 Mantenimiento del registro.</b> .....	23
<b>4.7 Porcentaje de fallas del tripulante.</b> .....	24
<b>5. Supervisión de los chequeadores (CHK)</b> .....	24
<b>5.1 Observación del CHK cada dos años.</b> .....	24
<b>3 – Instrucción para Chequeadores y para instructores (Todas las categorías)</b> .....	28
<b>1. Generalidades</b> .....	28
<b>2. Instrucción para Chequeadores e Instructores</b> .....	28
<b>2.1. Instrucción en tierra</b> .....	28
<b>2.2. Instrucción en vuelo</b> .....	29
<b>2.3 Instrucción en vuelo – instructores Ingenieros de Vuelo (IDV).</b> .....	30
<b>2.4 Requisitos para la calificación de instructores y chequeadores (todas las categorías)</b> .....	30


## **1- APROBACION DE CHEQUEADORES Y CALIFICACION DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA**

### **1. Generalidades**

Este capítulo describe las características, roles y clasificación de los chequeadores (CHK) e instructores, así como los lineamientos para su aprobación y calificación respectiva.

### **2. Requisitos reglamentarios**

- El RAC 121.1520 (a) (6) y RAC 135.1110 (a) (6) requieren que los explotadores provean suficientes instructores de vuelo y chequeadores (CHK) para llevar a cabo la instrucción y las verificaciones de vuelo requeridas en los RAC 121 y 135.
- El RAC 121.1520 (f) y RAC 135.1110 (d) especifican que cada instructor y chequeador responsable por un currículo de instrucción o segmento del currículo (incluyendo segmentos de instrucción en tierra y de vuelo y verificaciones de vuelo o de la competencia) debe certificar el conocimiento y la competencia de las personas que reciben la instrucción o las verificaciones.
- El RAC 121.1555, RAC 121.1575 y RAC 135.1145 especifican los requisitos de calificación e instrucción para los chequeadores.
- El RAC 121.1565, RAC 121.1585, RAC 135.1150 y RAC 135.1160 especifican los requisitos de calificación e instrucción para los instructores de vuelo.
- El RAC 121.1570 y RAC 121.1590 especifican los requisitos de calificación e instrucción

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

- para los instructores tripulantes de cabina de pasajeros.
- El RAC 135.1145 y RAC 135.1155 especifican los requisitos de calificación e instrucción para los chequeadores.

### 3. Exenciones

Una solicitud de exención, para quedar liberado de los requerimientos reglamentarios, está en el RAC 11.220. El lenguaje contenido en las exenciones otorgadas bajo este proceso está considerado como lenguaje regulador y debe ser respetado, exactamente de la misma manera como se hace con los reglamentos.

### 4. Definiciones

#### 4.1 Centro de instrucción aeronáutica

Todo establecimiento público o privado, nacional o extranjero que funcione ya sea de manera independiente o adscrito a una empresa aérea, taller aeronáutico o fábrica de aeronaves o partes; en el que, con el debido permiso de una Autoridad Aeronáutica, se imparte uno o más programas de entrenamiento para instrucción teórica o práctica, de tierra o vuelo, inicial o avanzada; de transición, para habilitaciones específicas, de repaso (recurrente) o para actualización; al personal aeronáutico en sus diferentes modalidades y especialidades.

#### 4.2 Chequeador (CHK)

Un chequeador es un tripulante aprobado por la UAEAC quién posee la instrucción apropiada, experiencia y ha demostrado habilidad para evaluar y certificar el conocimiento y habilidades de otro personal aeronáutico. La evaluación se realiza sobre la base de varias verificaciones realizadas como módulos en un programa de instrucción aprobado del explotador. El chequeador está autorizado a conducir las verificaciones de la competencia, verificaciones en la línea y verificaciones de calificación especiales; a supervisar el restablecimiento de la vigencia en aterrizajes y los requisitos de experiencia operacional inicial (EO) de los RAC 121.1725 y 135.815. El chequeador puede suministrar instrucción según el programa de instrucción aprobado del explotador.


#### 4.3 Chequeo final de ruta

Es la evaluación o verificación que se realiza al término de la experiencia operacional con el fin de garantizar que el piloto cumple con los estándares operacionales y de seguridad operacional del explotador de servicios aéreos para efectuar vuelos sin supervisión.

#### 4.4 Chequeador de avión

El chequeador (CHK) de avión es una persona que está calificada, aprobada y autorizada para conducir verificaciones de vuelo o instrucción de vuelo en avión, en simulador de vuelo, o en un dispositivo de instrucción de vuelo, para un tipo de avión particular.

#### 4.5 Chequeador de simulador de vuelo

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

El Chequeador (CHK) de simulador de vuelo es una persona que está calificada, aprobada y autorizada para conducir verificaciones de vuelo o instrucción de vuelo, pero sólo en simulador de vuelo o en un dispositivo de instrucción de vuelo, para un tipo de avión particular.

#### **4.6 Chequeador de avión y de simulador de vuelo**

Es aquel Chequeador que ejecuta las funciones descritas en los Párrafos 4.1 y 4.2 anteriores.

#### **4.7 Empresa aérea (empresa de aviación)**

Empresa de servicios aéreos comerciales de transporte público regular o no regular, interno o internacional, de pasajeros correo o carga; o de trabajos aéreos especiales, que cuanta con el debido permiso de operación, otorgado por la UAEAC.

#### **4.8 Habilitación**

Autorización inscrita en una licencia o asociada con ella, y de la cual forma parte, en la que se especifican condiciones especiales, atribuciones o restricciones referentes a dicha licencia.

#### **4.9 Instructor de vuelo**


Un instructor de vuelo es un tripulante de vuelo designado por un explotador RAC 121 o RAC 135, quién posee la instrucción apropiada, experiencia y ha demostrado habilidad para instruir a otro personal aeronáutico en un segmento de vuelo (segmento del currículo) de un programa de instrucción aprobado de ese explotador. Un instructor de vuelo puede certificar la competencia y conocimiento de otros tripulantes y recomendarlos para las verificaciones de la competencia, verificaciones de certificación en vuelo y otras verificaciones en vuelo de calificaciones especiales. Un instructor de vuelo puede también dirigir sesiones de instrucción de vuelo orientada a las líneas aéreas (LOFT) y simulación operación en línea (LOS) de acuerdo con un programa avanzado de calificación (AQP) y de conformidad con los programas del RAC 121 Apéndice 8 y RAC 135 Apéndice 19, cuando todos los requerimientos apropiados han sido cumplidos.

#### **4.10 Instructor de tierra**

Un instructor de tierra es una persona, seleccionada por el explotador, que tiene el conocimiento, experiencia, entrenamiento y habilidad demostrada para instruir tripulantes y DV, en segmentos del programa diferentes a los segmentos del programa de instrucción de vuelo. Un instructor de tierra puede certificar el cumplimiento satisfactorio de los segmentos del programa de instrucción en tierra, por parte de un miembro de la tripulación de vuelo. Un instructor de tierra que es específicamente seleccionado y calificado por el explotador puede dirigir verificaciones de la competencia para tripulantes de cabina o para DV, según corresponda.

#### **4.11 Prueba de pericia**

Prueba práctica para la obtención de una licencia y/o habilitación, con el propósito de determinar la habilidad del examinado para realizar satisfactoriamente los procedimientos y maniobras del examen.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<p>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</p>		
<p>Principio de procedencia: 5101</p>	<p>Clave: GIVC-1.0-05-005</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha de aprobación: 14/05/2021</p>


#### 4.12 Verificación de competencia

Evaluación práctica de los miembros de la tripulación de vuelo y DV, en la cual se miden las habilidades y conocimientos de la aeronave, así como de las funciones y responsabilidades, con el fin de mantener vigente una habilitación, la cual puede ser realizada en Simulador de Vuelo y aeronave.

#### 5. Características y rol del Chequeador (CHK).

- La premisa fundamental de un CHK, sin distinción de responsabilidades particulares y especialidades, es demostrar de manera permanente su buen sentido, juicio profesional, iniciativa, comportamiento y actitudes correctas e imparciales; sin embargo, debe mostrarse firme a la hora de exigir el cumplimiento de las reglamentaciones.
- El CHK no debe olvidar que su tarea es vital tanto para su empleador como para la UAEAC, como un elemento clave en la seguridad operacional.
- En el caso de explotadores de cierta magnitud, los Chequeadores (por cantidad de tipos diferentes de aeronaves) podrán depender de un elemento o área de inspecciones que el explotador haya implementado, por lo tanto, podrá eventualmente existir la figura o denominación de jefe o encargado de Chequeadores.
- Los chequeadores asignados a una flota o los jefes o encargados respectivos deben coordinar, planificar y ejecutar las verificaciones reglamentarias.
- Los chequeadores deben informar al POI mediante el envío de la programación anual de verificaciones y mantenerlo actualizado en caso de reprogramaciones o cambios.
- El rol de los chequeadores es:
  - a. Asegurar que el tripulante de vuelo ha alcanzado los estándares de competencia antes de que el tripulante sea liberado de la instrucción;
  - b. Asegurar que dichos estándares son mantenidos mientras el tripulante de vuelo está en servicio en línea.
- El entrenamiento y uso efectivo de los chequeadores, asegura que los tripulantes de vuelo estén estandarizados en el desempeño de sus tareas. Un candidato a chequeador debe tener un cabal conocimiento de los requerimientos de los RAC aplicables y de reglamentaciones relacionadas; de las políticas aplicables de instrucción e inspección de la UAEAC y de los procedimientos de seguridad operativa requeridos para los puestos particulares de los tripulantes. El candidato debe haber adquirido y mantenido un registro de antecedentes favorables como miembro de la tripulación de vuelo. Una vez aprobado, la conducta y reputación profesional de un CHK, se reflejarán como un rasgo positivo para el empleador y la UAEAC.

**Nota.** - La aprobación de un chequeador puede ser otorgada, limitada o retirada, a discreción de la UAEAC, en la medida que infrinja las reglamentaciones y/o demuestre una conducta incompatible con las obligaciones y responsabilidades que le han sido asignadas.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<p>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</p>		
<p>Principio de procedencia: 5101</p>	<p>Clave: GIVC-1.0-05-005</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha de aprobación: 14/05/2021</p>

## 6. Clasificación de los Chequeadores (CHK)

Existen seis clasificaciones de los CHK, cinco referidas a pilotos y una referida a IDV. La aprobación de cada CHK en una clasificación depende de:

- a) El mismo haya sido certificado apropiadamente en la aeronave y en el puesto de tripulante de vuelo correspondiente;
- b) Haya sido instruido de acuerdo con el programa aprobado de instrucción del explotador para chequeadores para la clasificación específica;
- c) Haya demostrado ante la UAEAC, la habilidad para conducir un evento de prueba y para evaluar el desempeño de un tripulante.


Las seis categorías de CHK son:

- CHK de verificación de la competencia: aeronave y simulador de vuelo;
- CHK de verificación de la competencia: simulador de vuelo (solamente);
- CHK de verificación en la línea: todos los asientos (izquierdo, derecho y el del observador);
- CHK de verificación en la línea: asiento del observador únicamente;
- CHK de verificación: todas las categorías; y
- CHK de verificación de la competencia IDV (operador de sistemas).

### 6.1 Chequeadores de verificación de la competencia: aeronave y simulador de vuelo.

6.1.1 Elegibilidad. - Para ser elegible a una aprobación inicial y continua como chequeador de verificación de la competencia de aeronave y simulador de vuelo, un piloto debe satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una licencia y de las habilitaciones requeridas para una aeronave específica que le permitan actuar como PIC en servicio aéreo comercial;
- b) Ser titular de un certificado médico de Clase I;
- c) Haber completado satisfactoriamente los programas de instrucción de calificación de instructor de vuelo y de CHK requeridos por los RAC 121.1585 y RAC 121.1575 o por los RAC 135.1160 y RAC 135.1155, como sean aplicables, cubriendo tópicos tales como:
  - Aleccionamiento (Briefing) y debriefing de las verificaciones para un solicitante, y para miembros de la tripulación de apoyo.
  - Preparación y medidas de seguridad a ser tomadas en una aeronave y en un simulador de vuelo (tales como salidas de emergencia, procedimientos contra fuego y humo, y fallas de movimiento del simulador de vuelo).
- d) Cumplir con los requerimientos de entrenamiento y vigencia para servir como PIC para ese explotador, incluyendo entrenamiento en tierra y de vuelo, verificaciones de la competencia y la vigencia de aterrizajes exigidos en los noventa días (experiencia reciente);
- e) Mantener la vigencia en línea como miembro de la tripulación de vuelo, con el explotador, o

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021


conocer los procedimientos y operación de línea del explotador, por medio de la participación en un programa de observación de línea que ha sido aprobado por el POI del explotador. Los chequeadores de verificación de la competencia de aeronave y simulador de vuelo que mantienen su vigencia en línea requieren poseer un certificado médico vigente de acuerdo al RAC 61;

- f) Demostrar ante un inspector de la UAEAC, en forma satisfactoria, inicialmente y por lo menos cada dos años, la habilidad para conducir verificaciones de la competencia en una aeronave en vuelo o en un simulador de vuelo, o en ambos, según corresponda. La evaluación de un instructor en un simulador de vuelo deberá incluir la habilidad del individuo para operar el simulador de vuelo mientras provee instrucción.

6.1.2. Actividades autorizadas. - La aprobación como chequeador de verificación de la competencia de aeronave y simulador, autoriza a un CHK a llevar a cabo las siguientes actividades:

- a. Efectuar las verificaciones de la competencia cuando se trate de Pilotos de Transporte de Línea, Pilotos Comerciales, Pilotos Privados, Ingenieros de vuelo, o de Instructores de vuelo, según sea aplicable en cada caso.
- b. Cumplir funciones de instructor dentro del Programa de Entrenamiento del operador en el avión o simulador según el caso, para lo cual deberá demostrar habilidad y competencia en el manejo del simulador de vuelo y simultáneamente evaluar a sus alumnos.
- c. Restablecimiento de la experiencia reciente (recobro de autonomía) de una licencia (PTL – PCA – IDV), cuando se requiera.
- d. Conducir y certificar operaciones especiales aprobadas dentro del Manual de Operaciones del operador y las Especificaciones de Operación correspondientes, siempre y cuando esté calificado en la actividad específica para la cual se está llevando a cabo la verificación especial (tales como operaciones de CAT II y CAT III).
- e. Realizar y certificar los cursos de tierra apropiados para el equipo en el cual esté actuando como Piloto/Ingeniero Chequeador.
- f. Verificaciones en la línea de pilotos, desde cualquier asiento de piloto o desde el asiento del observador;
- g. Supervisar la experiencia operacional (EO) de un piloto o copiloto. Sin embargo, el Piloto/Ingeniero Chequeador no podrá efectuar y certificar el chequeo final de rutas asociado al término de las horas de experiencia operacional. Este chequeo debe ser presentado ante un Inspector de la UAEAC o Examinador Designado.



 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

h. Cuando el explotador así lo autorice, instrucción en tierra para tripulantes y certificación del cumplimiento satisfactorio de un segmento del programa de instrucción en tierra.


## **6.2 Chequeador competencia:** simulador de vuelo (solamente) de verificación

6.2.1 Elegibilidad. Para ser elegible a una aprobación inicial y continua como chequeador de verificación de la competencia de simulador de vuelo solamente, un piloto debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una licencia y de las habilitaciones requeridas para una aeronave específica que le permitan actuar como PIC en servicio aéreo comercial, excepto el certificado médico;
- b) Haber completado satisfactoriamente los programas de instrucción de calificación de instructor de vuelo y de CHK requeridos por los RAC 121.1585 y RAC 121.1575 o por los RAC 135.1160 y RAC 135.1155, como sean aplicables, cubriendo tópicos tales como:
  - Aleccionamiento (Briefing) y debriefing acerca de las verificaciones para un solicitante y para miembros de la tripulación de apoyo; y
  - Preparación y medidas de seguridad a ser tomadas en una aeronave y en un simulador de vuelo (tales como salidas de emergencia, procedimientos contra fuego y humo, y fallas de movimiento del simulador de vuelo).
- c) Cumplir con los requerimientos de vigencia, para servir como PIC para el explotador, incluyendo entrenamiento en tierra y de vuelo y las verificaciones de la competencia requeridas. Estos requisitos pueden ser satisfechos usando un simulador de vuelo apropiado (Nivel C o mayor);
- d) Mantener la vigencia de vuelo en línea como tripulante de vuelo con el explotador o conocer los procedimientos y operaciones de línea del explotador, participando en un programa de observación de línea, que haya sido aprobado por el POI del explotador. Los chequeadores de verificación de la competencia en simulador de vuelo solamente, que mantienen su vigencia en línea, requieren poseer un certificado médico vigente; y
- e) Demostrar ante un inspector de la UAEAC en forma satisfactoria, inicialmente y por lo menos, cada dos años, la habilidad para llevar a cabo verificaciones de la competencia en un simulador de vuelo. Parte de la observación del inspector de la UAEAC se dirigirá a verificar la idoneidad del CHK al evaluar a un tripulante y operar el simulador de vuelo, simultáneamente.

6.2.2 Actividades autorizadas. La aprobación como chequeador de verificación de la competencia de simulador de vuelo (solamente), autoriza a un CHK a llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Efectuar las verificaciones de la competencia cuando se trate de Pilotos de Transporte de Línea, Pilotos Comerciales, Pilotos Privados, Ingenieros de vuelo, o de Instructores de vuelo, según sea aplicable en cada caso.
- b) Cumplir funciones de instructor dentro del Programa de Entrenamiento del operador en el

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021


simulador según el caso, para lo cual deberá demostrar habilidad y competencia en el manejo del simulador de vuelo y simultáneamente evaluar a sus alumnos.

- c) Instrucción de vuelo en un simulador de vuelo o dispositivo de instrucción de vuelo, como un segmento integrante del programa aprobado de instrucción del explotador;
- d) Restablecimiento de la experiencia reciente (recobro de autonomía) de una licencia (PTL – PCA – IDV), cuando se requiera.
- e) Cualquier verificación especial como un módulo del programa aprobado de instrucción del explotador, siempre y cuando el inspector esté calificado en la actividad específica para la cual se está llevando a cabo la verificación especial (tal como operaciones de CAT II y CAT III);
- f) Certificación de la competencia y conocimiento satisfactorios de tripulantes, después de haber completado un segmento del programa de instrucción de vuelo o un módulo de instrucción de vuelo; y
- g) Cuando el explotador así lo autorice, instrucción en tierra para tripulantes y certificación del cumplimiento satisfactorio de un segmento del programa de instrucción en tierra.

**6.3 Chequeador de verificación en la línea:** todos los asientos (izquierdo, derecho y del observador).

6.3.1 Elegibilidad. Para obtener una aprobación inicial y continuada como chequeador de verificación en línea: todos los asientos (izquierdo, derecho y del observador), un piloto debe satisfacer los siguientes requerimientos de elegibilidad:

- a) Ser titular de una licencia y de las habilitaciones requeridas para servir como PIC en operaciones regulares y no regulares, en una aeronave específica;
- b) Ser titular de un certificado médico de Clase I;
- c) Cumplir los requisitos de instrucción, entrenamiento y vigencia para servir como PIC, incluyendo vigencia en línea, entrenamiento en tierra y de vuelo, verificaciones de la competencia y de línea y vigencia de aterrizajes en los noventa días (experiencia reciente) (estos requisitos pueden ser cumplidos en su totalidad en un simulador nivel B o superior);
- d) Haber completado satisfactoriamente los programas de instrucción de calificación de instructor de vuelo y de CHK requeridos por los RAC 121.1585 y RAC 121.1575 o por los RAC 135.1160 y RAC 135.1155, como sean aplicables, cubriendo tópicos tales como:
  - Aleccionamiento (Briefing) y debriefing para los miembros de la tripulación; y
  - Preparación y medidas de seguridad a ser tomadas en una aeronave.
- e) Demostrar ante un inspector de la UAEAC en forma satisfactoria, inicialmente y por lo menos, cada dos años, la habilidad para conducir verificaciones en línea desde un asiento de piloto o para supervisar la EO y otras actividades.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

6.3.2 Actividades autorizadas. La aprobación como chequeador de verificación en línea: todos los asientos, autoriza a un CHK a llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Verificaciones en la línea de pilotos, desde cualquier asiento de piloto o desde el asiento del observador;
- b) Supervisión de la EO desde cualquier asiento del piloto;


**Nota.** - La EO puede ser conducida desde el asiento del observador, siempre y cuando se dé lo siguiente: que el PIC esté completando un programa de instrucción de transición, mientras adquiere EO; que el PIC haya efectuado por lo menos dos despegues y aterrizajes en la aeronave y que el CHK considere que el piloto es competente para desenvolverse como PIC.

- c) Verificaciones de operaciones especiales como un módulo del programa aprobado de instrucción del explotador, siempre y cuando el CHK esté calificado en las operaciones específicas que se están llevando a cabo (aeropuertos especiales o rutas internacionales); y
- d) Cuando el explotador así lo autoriza, instrucción en tierra para tripulantes y certificación del cumplimiento satisfactorio, por parte del tripulante, de un segmento de instrucción o de entrenamiento en tierra.

#### 6.4 Chequeador de verificación en línea: asiento de observador únicamente.

6.4.1 Elegibilidad: Para obtener una aprobación como chequeador de verificación en la línea: asiento del observador únicamente, un piloto debe satisfacer los siguientes requerimientos de elegibilidad:

- a) Ser titular de una licencia y de las habilitaciones requeridas para servir como PIC en una aeronave específica;
- b) Ser titular, al menos, de un certificado médico de Clase I;
- c) Cumplir los requisitos de vigencia para servir como PIC, incluyendo instrucción y entrenamiento en tierra y de vuelo, verificaciones de la competencia y vigencia en aterrizajes de 90 días. Estos requisitos pueden ser cumplidos en su totalidad en un simulador nivel B o superior;
- d) Haber completado satisfactoriamente los programas de instrucción de calificación de instructor de vuelo y de CHK requeridos por los RAC 121.1585 y RAC 121.1575 o por los RAC 135.1160 y RAC 135.1155, como sean aplicables, cubriendo tópicos tales como:
  - Aleccionamiento (Briefing) y debriefing para PICs y otros miembros de la tripulación
  - Preparación y medidas de seguridad a ser tomadas en una aeronave
- e) Demostrar ante un inspector de la UAEAC, en forma satisfactoria, inicialmente y por lo menos cada dos años, la habilidad para conducir verificaciones en la línea desde el asiento del observador cuando se dispone de un segundo asiento de observador;
- f) Mantener la vigencia en vuelo de línea como tripulante de vuelo con el explotador o conocer

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE          CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES          DE VUELO Y TIERRA          MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

los procedimientos y operaciones de línea del explotador, participando en un programa de observación de línea, que ha sido aprobado por el POI del explotador. Los chequeadores de verificación en la línea que mantienen su vigencia en la línea, requieren poseer un certificado médico vigente.

6.4.2 Actividades autorizadas. La aprobación como chequeador de verificación en línea desde el asiento del observador únicamente, autoriza a un chequeador a conducir las siguientes actividades, como módulos del programa aprobado de instrucción del explotador, siempre y cuando el PIC y el CP estén vigentes y totalmente calificados en la aeronave:

- a) Verificaciones en la línea desde el asiento del observador;
- b) Verificaciones de operaciones especiales desde el asiento del observador, siempre y cuando el inspector esté calificado en la operación específica (tal como aeropuertos especiales y rutas internacionales); y
- c) Cuando el explotador así lo autorice, instrucción en tierra y certificación del cumplimiento satisfactorio, por parte del tripulante, de un segmento de instrucción en tierra del programa aprobado de instrucción del explotador.

#### **6.5 Chequeador de verificación:** todas las categorías


El tripulante debe reunir los requerimientos de elegibilidad para chequeador de verificación de la competencia de aeronaves, chequeador de verificación de la competencia de simulador y para chequeador de verificación en línea desde todos los asientos, de acuerdo con los requisitos establecidos en los párrafos precedentes de esta sección. La aprobación como CHK para todas las verificaciones, autoriza al mismo a llevar a cabo todas las verificaciones contenidas en el segmento de calificación correspondiente del programa aprobado de instrucción del explotador, incluyendo aquellas verificaciones y otras actividades de un chequeador en línea en todos los asientos y, con la aprobación del explotador, a brindar instrucción en tierra y de vuelo en dicho programa de instrucción.

#### **6.6 Chequeador de verificación de la competencia:** Ingeniero de vuelo (IDV).

La aprobación como chequeador de verificación de la competencia IDV es apropiada para los explotadores que usan tipos de aeronaves con puestos asignados para las funciones de IDV y, en forma exclusiva programas de instrucción para IDV.

6.6.1 Elegibilidad. - Para obtener una aprobación inicial y continua como chequeador de verificación de la competencia IDV, un tripulante de vuelo debe satisfacer los siguientes requerimientos de elegibilidad:

- a) Ser titular de una licencia y de las habilitaciones requeridas para servir como IDV en una aeronave específica;
- b) Ser titular de un certificado médico de Clase II cuando conduce instrucción o verificaciones de la competencia en la aeronave en vuelo;
- c) Haber completado satisfactoriamente los requisitos de calificación e instrucción de CHK de

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE          CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES          DE VUELO Y TIERRA          MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021


acuerdo con las RAC 121.1555 y 121.1575 incluyendo aspectos tales como:

- Aleccionamiento (Briefing) y debriefing acerca de las verificaciones para un solicitante y para miembros de la tripulación de apoyo; y
  - Preparación y medidas de seguridad a ser tomadas en una aeronave y en un simulador de vuelo (tales como salidas de emergencia, procedimientos contra fuego y humo, y fallas de movimiento del simulador de vuelo).
- d) Reunir los requerimientos de instrucción, entrenamiento y de vigencia para servir como IDV para el explotador, en la aeronave específica, incluyendo instrucción y entrenamiento en tierra, de vuelo y verificaciones de la competencia;
- e) Mantener la vigencia de vuelo en línea como miembro de la tripulación de vuelo y como instructor del explotador o conocer los procedimientos y operaciones en línea del explotador, participando en un programa de observación en línea, que ha sido aprobado por el POI del explotador. Los chequeadores de verificación de la competencia de IDVs que mantienen su vigencia en línea, requieren poseer un certificado médico vigente; y
- f) Demostrar ante un inspector de la UAEAC, en forma satisfactoria, inicialmente y por lo menos cada dos años, la habilidad para conducir una verificación de la competencia de IDV en un simulador de vuelo;

**Nota.** - Cuando la parte de la inspección correspondiente a los procedimientos normales debe ser llevada a cabo en una aeronave y en vuelo, el candidato a chequeador IDV deberá ser observado bajo dichas condiciones. Si el segmento de procedimientos anormales puede ser llevado a cabo en un simulador, el chequeador IDV puede ser evaluado en el simulador de vuelo o en una aeronave.

6.6.2 Actividades autorizadas. - La aprobación como chequeador de verificación de la competencia de IDV autoriza a un CHK a conducir las siguientes actividades, sujeto a los términos específicos (autorizaciones y limitaciones) que figuran en la carta de aprobación:

- a) Verificaciones de la competencia de IDVs, en un simulador de vuelo o en un dispositivo de instrucción de vuelo aprobado o en una aeronave, como un módulo del segmento de calificación del programa aprobado de instrucción del explotador;
- b) Instrucción de IDVs, en un simulador de vuelo o en un dispositivo de instrucción de vuelo aprobado o en una aeronave, como un módulo del programa aprobado de instrucción del explotador;
- c) Certificación del desempeño satisfactorio de un tripulante, después de completar un segmento de instrucción o entrenamiento de vuelo o un módulo de instrucción o entrenamiento de vuelo; y
- d) Cuando el explotador así lo autoriza, instrucción en tierra y certificación del cumplimiento satisfactorio, por parte de un tripulante, de un segmento de instrucción en tierra del explotador.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

## 7. Facultad de la UAEAC.

La UAEAC se reserva en todos los casos la aprobación o no del personal propuesto por explotador para cumplir las funciones y responsabilidades de CHK. Los nuevos solicitantes de un CDO que están por iniciar su actividad deberán seguir un programa especial que propondrán a la UAEAC para su aprobación y esta evaluará y determinará el alcance.

Esta modalidad brinda vigilancia en cuanto a la seguridad operacional, ya que es ejercida por personal de tripulantes expertos que un explotador pone a consideración para que la UAEAC, a través del POI posteriormente designado, evalúe y acredite. Sin embargo, el explotador debe tener en cuenta que la aprobación de un chequeador es un privilegio, no un derecho.

## 8. Características y rol del instructor del explotador


Un instructor del explotador es una persona empleada por un explotador o centro de instrucción, con el propósito de instruir o entrenar a los tripulantes de vuelo, de cabina y personal operativo bajo el programa aprobado de instrucción de un explotador RAC 121 o RAC 135. La instrucción y el entrenamiento deberán ser suficientes para asegurar que se alcancen los estándares aceptables. Cuando es seleccionado y calificado por el explotador, un instructor es responsable de certificar el conocimiento y la competencia de cada miembro de la tripulación y/o personal operativo en el cumplimiento del programa aprobado de instrucción del explotador. Los instructores del explotador deben tener conocimiento sobre los requisitos aplicables de los RAC 1, 61, 63, 65, 67, 91, 119, 121 y 135 y sobre los procedimientos y políticas del explotador. Un instructor del explotador debe poseer habilidades para una comunicación efectiva y una conducta que siempre refleje profesionalismo y una actitud positiva con respecto a la seguridad operacional.

## 9. Instructor de vuelo de aeronave

Un instructor de vuelo de aeronave, puede ser un instructor piloto, un instructor IDV o ambos y puede también proveer instrucción o entrenamiento de vuelo en un simulador de vuelo, dispositivo de instrucción de vuelo o instrucción o entrenamiento en tierra de acuerdo con lo establecido en el RAC 61.

**9.1 Elegibilidad.** - Un tripulante candidato a instructor de vuelo de aeronave, debe reunir los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a) Ser titular de las licencias y habilitaciones requeridas para servir en operaciones comerciales como PIC, IDV, de acuerdo con el RAC 61 como sea aplicable;
- b) Para pilotos, ser titular de un certificado médico de Clase I y para IDV ser titular de un certificado médico Clase II;
- c) Haber completado satisfactoriamente las fases de instrucción apropiadas para la aeronave, incluyendo el entrenamiento periódico en tierra y de vuelo requerido para servir como PIC, IDV, como sea aplicable;
- d) Haber aprobado satisfactoriamente las evaluaciones pertinentes de aptitud académica y

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE          CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES          DE VUELO Y TIERRA          MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

verificaciones de la competencia requeridas para servir como PIC, IDV, como sea aplicable;

- e) Para pilotos, haber cumplido la vigencia en aterrizajes cada 90 días;
- f) Para pilotos, completar una verificación en línea anual o un módulo de observación de línea de un segmento de calificación periódico;
- g) Haber recibido instrucción de calificación de instructor de vuelo bajo el programa aprobado de instrucción del explotador, incluyendo los requisitos de calificación e instrucción requeridos por los RAC 121.1565 y 121.1585 o RAC 135.1150 y 135.1160, como sea aplicable; y
- h) Mantener la vigencia en vuelo de línea como tripulante de vuelo con el explotador o conocer los procedimientos y operaciones de línea del explotador, participando en un programa de observación de línea, que ha sido aprobado por el POI del explotador. Los instructores de vuelo de aeronave que mantienen su vigencia en línea requieren poseer un certificado médico vigente.

**9.2 Actividades autorizadas.** - La aprobación como instructor de vuelo - aeronave, autoriza a un instructor de vuelo a llevar a cabo las siguientes actividades:


- a) Instrucción de vuelo para tripulantes, en una aeronave en vuelo, incluyendo la instrucción impartida durante los aleccionamientos antes y después del vuelo;
- b) Certificación del desempeño satisfactorio de un tripulante, después de haber completado un segmento del currículo de instrucción o entrenamiento de vuelo o módulo de instrucción o entrenamiento de vuelo; y
- c) Cuando el explotador así lo autoriza, instrucción en tierra y certificación del cumplimiento satisfactorio, por parte de un tripulante, de un segmento del currículo de instrucción en tierra.

## **10. Instructor de vuelo de simulador**

Un instructor de vuelo de simulador puede brindar instrucción en un simulador de vuelo o dispositivo de instrucción de vuelo y puede ser un instructor piloto, un instructor IDV o ambos.

**10.1 Elegibilidad.** - Un candidato a instructor de vuelo de simulador, debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Para un programa de instrucción RAC 121, un candidato a instructor de simulador - piloto, debe ser titular de por lo menos una licencia PTL y de una habilitación para instrucción inicial;
- b) Para un programa de instrucción RAC 135, un candidato a instructor de simulador - piloto debe ser titular de por lo menos una licencia PCA y de una habilitación apropiada. Una licencia de piloto comercial con habilitación en instrumentos es suficiente cuando la operación de la aeronave no requiere que el PIC sea titular de una licencia PTL y de una habilitación;


 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<p>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</p>		
<p><b>Principio de procedencia:</b> 5101</p>	<p><b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005</p>	<p><b>Versión:</b> 01</p>	<p><b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021</p>

- c) Un candidato a instructor de simulador – IDV, debe ser titular de una licencia de IDV y de una habilitación de clase apropiada;
- d) Los candidatos a instructores de simuladores – pilotos, deben haber recibido la instrucción requerida por el RAC 121 Apéndice 8 y RAC 135 Apéndice 19, cuando sea aplicable. Todos los candidatos deben haber recibido la calificación de instructor de simulador requerida por el programa de instrucción aprobado del explotador, incluyendo lo requerido por los RAC 121.1565 y 121.1585 o RAC 135.1150 y 135.1160, como sea aplicable, incluyendo tópicos tales como:
  - Briefing y debriefing del PIC a los miembros de la tripulación de vuelo y a otros miembros de la tripulación; y
  - Preparación y medidas de seguridad a ser tomadas en una aeronave y en un simulador de vuelo (tales como salidas de emergencia, procedimientos contra fuego y humo, y fallas de movimiento del simulador de vuelo); y
- e) Mantener la vigencia en vuelo de línea como tripulante de vuelo con el explotador o conocer los procedimientos y operaciones de línea del explotador, participando en un programa de observación de línea, que ha sido aprobado por el POI del explotador. Los instructores de vuelo – simulador de vuelo que mantienen su vigencia en línea, requieren poseer un certificado médico vigente.

**10.2 Actividades autorizadas.** - Un instructor de vuelo en simulador, cuando está autorizado puede conducir las siguientes actividades de instrucción:

- a) Instrucción de vuelo de tripulantes, en un simulador de vuelo o dispositivo de instrucción de vuelo aprobado, incluyendo instrucción para impartir aleccionamientos antes y después del vuelo;
- b) Certificación del desempeño de un tripulante, después de haber completado la porción del simulador de vuelo o del dispositivo de instrucción de vuelo de un segmento del currículo de instrucción o entrenamiento de vuelo o del módulo de instrucción o entrenamiento de vuelo; y
- c) Cuando esté autorizado, instrucción en tierra y certificación del cumplimiento satisfactorio, por parte de un tripulante, de un segmento del currículo de instrucción en tierra.



 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

## 11. Instructor de tierra

**11.1 Elegibilidad.** - Los requerimientos de elegibilidad para los instructores están especificados en el RAC 65, Capítulo H, con el fin de cumplir con los RAC 121.1520 (a) (6) y 135.1110 (a) (6) que requieren que los explotadores provean suficientes instructores calificados de tierra. La instrucción en tierra de un explotador debe ser monitoreada, en forma frecuente, para asegurar que instructores competentes proveen instrucción en los currículos de instrucción aprobados y en los segmentos de los currículos del programa aprobado de instrucción del explotador. Los chequeadores e instructores que llevan a cabo pruebas prácticas (exámenes orales y verificaciones de vuelo) deberán evaluar el conocimiento y competencia de los tripulantes que han completado los programas de capacitación en tierra.

**11.2 Actividades autorizadas.** - Un instructor de tierra puede llevar a cabo la instrucción en los segmentos específicos de los currículos de instrucción en tierra del programa de instrucción aprobado del explotador.

*Nota.* - El uso de cualquier dispositivo de instrucción, incluyendo maquetas, dispositivos de instrucción de vuelo (FTD) y simuladores de vuelo (FFS), es apropiado siempre y cuando el uso de tales equipos constituya una parte integrante de un segmento del currículo de instrucción en tierra aprobado.


**11.3 Registros de instrucción, entrenamiento y calificación.** - El explotador mantendrá documentación de la instrucción, entrenamiento y calificación de cada instructor de tierra, así como su respectiva licencia y hará que esta documentación esté accesible para ser inspeccionada por la UAEAC.

## 2 – Proceso de aprobación de Chequeadores (CHK)

### 1. Generalidades

Esta sección trata los procedimientos para la aprobación y vigilancia de los Chequeadores, los cuales deben ser aprobados por el POI asignado. La aprobación se basa en el hecho de que el tripulante de vuelo tenga las licencias y calificaciones apropiadas; que esté calificado de acuerdo con el programa aprobado de instrucción del explotador, comprendiendo los programas iniciales, de transición o promoción; haber completado el programa aprobado de instrucción del explotador para chequeadores, para las funciones correspondientes; haber demostrado la habilidad para realizar chequeos en vuelo y de evaluar la capacidad de los tripulantes de vuelo hasta satisfacer los requerimientos de la UAEAC. El proceso de aprobación del CHK sigue las cinco fases del proceso general descrito en la Parte II, Capítulo 4 Sección 1 del MIO – *Proceso general para aprobación/aceptación*. En la Figura 4-2 –*Guía para la aprobación de Chequeador* se encuentra una ayuda de trabajo, para el uso del POI en este proceso.

### 2. Desarrollo de las fases.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

## 2.1 Fase uno. - Solicitud y familiarización.

La Fase uno del proceso de aprobación del Chequeador (CHK) contempla una reunión entre el explotador y POI, con el fin de que el explotador se familiarice con los requisitos de instrucción y entrenamiento que el candidato debe demostrar ante un inspector de la UAEAC en forma satisfactoria para llevar a cabo las funciones correspondientes a un Chequeador.

a. Carta de solicitud: Constituye la propuesta inicial de la Empresa Aérea, la cual va dirigida al Inspector Principal de Operaciones -POI-, y debe contener la siguiente información:

- El nombre completo del tripulante de vuelo, el tipo y número de las Licencias y las habilitaciones correspondientes, el número de la cédula, la posición actual como miembro de la tripulación de vuelo, el tipo de aeronave en la cual está calificado y el número de horas de vuelo discriminado.
- Un breve resumen de los antecedentes y experiencia aeronáutica del tripulante de vuelo propuesto.
- Copia de las licencias y habilitaciones correspondientes como tripulante de vuelo.
- Copia del certificado médico vigente.
- Cronograma propuesto para el cumplimiento de las actividades de habilitación del Chequeador.

## 2.2 Fase dos. - Entrega de la documentación.

El POI evalúa la documentación enviada por la Empresa para determinar si el candidato cumple con los requisitos para la aprobación como Chequeador o Ingeniero Chequeador. De igual forma analiza las condiciones personales y profesionales del Candidato, la pertinencia de la designación y presenta el resultado de su análisis al Coordinador del Grupo Inspección de Operaciones.


De común acuerdo entre el Coordinador del Grupo Inspección de Operaciones y el POI, se decide la aprobación o desaprobarción de la postulación del Candidato a Chequeador.

El POI prepara para firma del Coordinador del Grupo Inspección de Operaciones, una comunicación formal a la Empresa Aérea comunicando la decisión.

En caso de que la solicitud sea negada, se debe argumentar los motivos por los cuales no se acepta la propuesta de la Empresa Aérea.

## 2.3 Fase tres. - Revisión de la documentación.

Antes de que el POI pueda evaluar a un candidato para la aprobación como Chequeador o Ingeniero Chequeador, todos los requerimientos de entrenamiento deben haber sido completados. Los registros de instrucción del tripulante deben demostrar el cumplimiento

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<p>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</p>		
<p><b>Principio de procedencia:</b> 5101</p>	<p><b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005</p>	<p><b>Versión:</b> 01</p>	<p><b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021</p>

satisfactorio del programa de instrucción inicial, de transición o promoción aprobado a la empresa, y todo el entrenamiento teórico y práctico requerido en el programa para Chequeador o Ingeniero Chequeador.

Si luego de revisar la documentación, el POI determina que el candidato no califica como Chequeador o Ingeniero Chequeador, el POI enviará un oficio a la Empresa Aérea comunicando las razones por las cuales no se acepta.

Una vez que el Candidato haya cumplido satisfactoriamente con el programa de entrenamiento, la Empresa Aérea informa al POI, y solicita al Grupo Inspección de Operaciones la asignación de un Inspector para efectuar el chequeo correspondiente.


## **2.4 Fase cuatro. - Evaluación de los chequeadores**

Con el objeto de evaluar los conocimientos y la habilidad del Candidato, los Inspectores de la UAEAC encargados de esta actividad deben estar familiarizados con las especificaciones de operación, procedimientos y estándares de la Empresa Aérea. Una vez recibida la solicitud de asignación de Inspector para efectuar el chequeo del Candidato, el Coordinador del Grupo Inspección de Operaciones confirma con el POI la idoneidad del Candidato y la pertinencia de la solicitud, luego de lo cual se asigna un Inspector para efectuar el chequeo. El Inspector asignado efectúa el chequeo de acuerdo con lo establecido en la Guía del Inspector y utilizando el formato de evaluación correspondiente. El Inspector de la UAEAC encargado de efectuar la evaluación para la aprobación de un Piloto o Ingeniero Chequeador, deberá observar al Candidato mientras éste lleva a cabo una verificación real. El propósito de la evaluación es asegurarse que el Candidato ha adquirido las habilidades para evaluar y retroalimentar a un tripulante

2.4.1 Selección de tripulantes de vuelo para el chequeo del Candidato. El tripulante de vuelo que recibe la verificación de competencia por parte del Candidato, debe ser un miembro de la tripulación de línea, que necesita ser evaluado de acuerdo con el Manual de Entrenamiento. El tripulante evaluado no podrá ser un Instructor, un Chequeador o Ingeniero Chequeador, a menos que haya recibido la aprobación previa por parte del POI, en caso necesario. Dicha aprobación se reserva para circunstancias inusuales.


2.4.2 Chequeo satisfactorio. Si el Inspector de la UAEAC determina que el resultado es satisfactorio, entregará al Candidato el formato original de la evaluación para que éste lo remita a la Empresa Aérea.

2.4.3 Chequeo no Satisfactorio. Si el Inspector de la UAEAC determina que el resultado no es satisfactorio, le entregará el formato original de la evaluación, al Coordinador del Grupo Inspección de Operaciones de la UAEAC y al director/Jefe de Operaciones de la Empresa Aérea. En tal caso, el inspector de la UAEAC que conduce la verificación deberá: determinar si el tripulante de vuelo verificado tuvo un desempeño satisfactorio, certificar la competencia de dicho tripulante y completar los registros necesarios.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

2.4.4 Contenido de la evaluación de un chequeador. - La siguiente guía se aplica a la evaluación de un chequeador con respecto a cada una de las seis clasificaciones:

- a) Chequeador de verificación de la competencia: aeronave y simulador de vuelo. - Un inspector de la UAEAC evaluará a este candidato mientras conduce una verificación de la competencia de un tripulante de vuelo en una aeronave en vuelo. El inspector de la UAEAC observará al candidato conducir la verificación completa en la aeronave. El candidato será valorado en su habilidad para evaluar a un individuo, mientras que, al mismo tiempo, lleva a cabo las actividades como miembro de la tripulación, normalmente asociadas con el asiento que ocupa el chequeador candidato.
- b) Chequeador de verificación de la competencia: simulador de vuelo (solamente). - Un inspector de la UAEAC evaluará a este candidato a CHK mientras conduce el segmento de simulador de vuelo de una verificación real de la competencia, según corresponda. El candidato será valorado en su habilidad para evaluar a un individuo, mientras que al mismo tiempo demuestra competencia en la operación del simulador de vuelo. Deben ser considerados, el manejo del tiempo y la habilidad para adaptarse a casos que pueden discontinuar una secuencia planificada de ejercicios. Si la verificación de la competencia puede ser cumplida enteramente en un simulador de vuelo, el candidato debe ser observado conduciendo la verificación completa.
- c) Chequeador de verificación en la línea: todos los asientos (izquierdo, derecho y observador). Un inspector de la UAEAC evaluará al candidato a CHK mientras conduce una verificación en línea real desde cualquier asiento de piloto y también desde el asiento delantero del observador. Un candidato para CHK de verificación en línea desde todos los asientos, debe estar calificado como Instructor en el equipo para ese explotador y poseer un certificado médico vigente.
- d) Chequeador de verificación en la línea: asiento del observador únicamente: Un inspector de la UAEAC evaluará al candidato a CHK mientras conduce una verificación en línea real, desde el asiento delantero del observador, durante servicios comerciales o vuelos ferry.
  - Cuando la evaluación se realice durante servicio comercial, en una aeronave con un solo asiento de observador, un candidato que posee un certificado médico de Clase 1, que no ha alcanzado todavía los 65 años y que, por otro lado, está calificado para operaciones RAC 121 y RAC 135, puede ser evaluado mientras realiza una verificación en línea desde el asiento derecho del piloto. En este caso, el PIC (asiento izquierdo) debe estar completamente calificado y vigente en operaciones de línea.
- e) Chequeador de verificación: todas las categorías. - Un inspector de la UAEAC evaluará al candidato según los párrafos precedentes. Las evaluaciones para esta aprobación pueden ser tratadas acumulativamente.
- f) Chequeador de verificación de la competencia: Chequeador Ingeniero de Vuelo. Un inspector de la UAEAC evaluará a este candidato mientras conduce una verificación de la competencia

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<p>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</p>		
<p><b>Principio de procedencia:</b> 5101</p>	<p><b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005</p>	<p><b>Versión:</b> 01</p>	<p><b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021</p>

de IDV en un simulador de vuelo aprobado. Los segmentos de la evaluación, correspondientes a procedimientos normales, anormales y de emergencia, son normalmente cumplidos en un simulador aprobado. En estas instancias, cuando un candidato a CHK de verificación de la competencia: IDV, está por conducir cualquier porción de una verificación en una aeronave en vuelo, este candidato a CHK debe ser un IDV calificado y vigente y debe ser evaluado durante un vuelo real.


#### 2.4.5 Realización de una evaluación para un Chequeador (CHK)

1. Reunión previa con el candidato (Briefing). - El inspector de la UAEAC a cargo de la evaluación de un CHK, programará encontrarse con el candidato con tiempo suficiente para el briefing, con el fin de explicar el propósito de la evaluación y algunas reglas claves, incluyendo:
  - Que la verificación deberá realizarse como si el candidato estuviera completamente calificado en el rol de CHK;
  - Que, durante el briefing, el inspector de la UAEAC debe realizar preguntas al candidato, como parte de la evaluación; y
  - Que el inspector de la UAEAC no realizará preguntas mientras la evaluación se encuentre en progreso.
  
2. Observación y debriefing del candidato. - Mientras la verificación se encuentra en progreso, el inspector de la UAEAC observará, pero no interrumpirá o interferirá en el manejo de la verificación a cargo del candidato a CHK. El inspector determinará que todos los ejercicios y maniobras son realizados apropiadamente, que la evaluación del candidato CHK, sobre el desempeño del tripulante, es objetiva y precisa y que el pos-adoctrinamiento que el candidato CHK hace al tripulante, es completo y constructivo.

#### 2.5 Fase cinco. - Aprobación de los Chequeadores.

Todos los Chequeadores e Ingenieros Chequeadores deben ser aprobados por el POI de la Empresa Aérea.

- a. Cuando el chequeo es satisfactorio, la Empresa Aérea envía el formato de evaluación al POI, quien elabora la Carta de aprobación como Piloto Chequeador o Ingeniero Chequeador, utilizando para el efecto el formato establecido (De acuerdo con el numeral 2.4.3 de la fase cuatro, evaluación de los CHK). El original de la Carta de aprobación, firmada por el POI, se entrega a la Empresa Aérea y una copia se entrega al nuevo Chequeador o Ingeniero Chequeador.
  
- b. La Carta de aprobación como Chequeador contendrá, entre otras, la siguiente información:

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021


- 1) Nombre y número de Licencia del Chequeador autorizado
  - 2) Tipo de designación: cargo, empresa y equipo
  - 3) Propósitos de la designación, categoría, clase o tipo de aeronave.
  - 4) Autorizaciones y limitaciones.
  - 5) Fecha de la aprobación.
- c. Una vez recibida la carta de aprobación del POI, el Chequeador queda facultado para desempeñar sus funciones, desde la silla del observador o desde la cabina derecha o izquierda, según el tipo de chequeo que se trate, y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Entrenamiento y en la programación específica que elabore la Empresa Aérea.
- d. El Piloto o Ingeniero Chequeador será autorizado para ejercer sus funciones, por un período máximo de dos (2) años, prorrogables. La UAEAC, se reserva el derecho de revocar dicha autorización cuando lo considere conveniente o a solicitud de la Empresa Aérea. Para mantener vigente su aprobación, el Piloto o Ingeniero Chequeador deberá ser evaluado por lo menos una vez cada dos (2) años por un Inspector de la UAEAC o Examinador Designado, en una verificación de la competencia en la cual el Chequeador esté cumpliendo sus funciones ya sea en simulador o avión. El chequeador deberá tener en cuenta que la aprobación es un privilegio, no un derecho.

### **3. Aprobación del grupo inicial de Chequeadores (CHK).**

Durante las primeras fases del establecimiento de un programa de calificación, se requiere la conformación del grupo inicial de chequeadores. Los candidatos deben primero calificarse completamente como miembros de la tripulación de vuelo y luego ser instruidos, evaluados y aprobados como Instructores de acuerdo con lo establecido en el RAC 61 Capítulo J. El proceso que sigue es valioso para operaciones iniciales, debido a dos razones:

- a) La primera, es una manera práctica de organizar desde el inicio un programa de calificación de Chequeadores; y
- b) La UAEAC podrá autorizar la convalidación de licencias a pilotos extranjeros de acuerdo con los requisitos establecidos en el RAC 61.025, para efectos de conformar el grupo inicial de CHK.

**3.1 Carta de solicitud del explotador.** - El inspector de la UAEAC a cargo de la certificación o supervisión, programará con el solicitante o explotador, la aprobación de uno o más candidatos a chequeadores para formar un grupo inicial temporal o provisional. El solicitante o explotador enviará una carta de solicitud de acuerdo con los requisitos descritos en la Fase I, Solicitud y Familiarización 2.1 de esta sección.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

**3.2 Carta de aprobación.** - El POI, aprobará a los candidatos, usando los procedimientos previamente descritos en esta sección. Usualmente, los chequeadores integrantes del grupo inicial son aprobados para actuar en todas las verificaciones de modo que pueden llevar a cabo todos los tipos de evaluaciones y supervisar la EO durante el período en que se están iniciando las operaciones.

La carta del grupo inicial de chequeadores deberá contener una declaración similar a la siguiente: (Nombre de la persona) está aprobado como CHK del grupo inicial, para actuar como (CHK de verificación: todas las categorías) o CHK de verificación de competencia: IDV, con el propósito de iniciar las operaciones con (nombre del tipo de aeronave) para (nombre del explotador). Esta aprobación expira el (fecha de expiración). (Figura 4-1 Modelo carta de aprobación de CHK).

#### **4. Instrucción, certificación y calificación del grupo inicial de Chequeadores.**

El explotador llevará a cabo un proceso completo de calificación para su grupo inicial de Chequeadores.

**4.1 Instrucción y certificación iniciales.** - El explotador debe, en primer lugar, planificar para que el grupo inicial de chequeadores sea capacitado y certificado apropiadamente para sus puestos de trabajo en la cabina de mando. El explotador puede proveer la instrucción inicial por medio de la contratación de servicios de instrucción del fabricante, o de otro explotador.


**4.2 Adquiriendo competencia como chequeador.** - Después de la instrucción y certificación inicial, los chequeadores pertenecientes al grupo inicial adquirirán competencia en el programa de instrucción propuesto del explotador. Durante esta instrucción, un explotador puede requerir a un piloto del fabricante, de otro explotador o de otra procedencia, para actuar como piloto de seguridad o piloto instructor, previo cumplimiento con lo establecido en el RAC 61.

**4.3 Verificaciones de la competencia.** - Después de que los integrantes de un grupo inicial de chequeadores han alcanzado su competencia como instructores, los mismos pueden iniciar su trabajo como CHK.

**4.4 Experiencia operacional.** - A los chequeadores del grupo inicial, se les permitirá iniciar chequeos a otros tripulantes una vez hayan completado los requerimientos del RAC 61.

**4.5 Aprobación de un chequeador en múltiples aeronaves.** - Antes de que un candidato pueda ser aprobado como chequeador en más de una clase o versión de avión, el explotador debe demostrar que existe la necesidad de hacerlo y el candidato debe estar completamente calificado y vigente en cada aeronave de acuerdo con lo establecido en el RAC 135.1010 (c) y 135.1015.

**4.6 Mantenimiento del registro.** - A cada explotador, se le exige mantener los registros de instrucción y calificación de sus chequeadores.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

**4.7 Porcentaje de fallas del tripulante.** - La falla repetitiva de un miembro de la tripulación de vuelo o las fallas de varios miembros durante las verificaciones de competencia, pueden indicar deficiencias en el programa aprobado de instrucción del explotador. Los CHKs del explotador deben establecer procedimientos de notificación a la UAEAC cuando se presenta un desempeño insatisfactorio, las cuales deben ser rápidamente investigadas y deben tomar acciones correctivas. También se debe realizar una comparación del porcentaje de fallas entre las verificaciones llevadas a cabo por inspectores de la UAEAC y las que son llevadas a cabo por CHKs. Si existe una diferencia significativa entre estos porcentajes, se deben realizar observaciones y consultas adicionales. El inspector de la UAEAC a cargo de la supervisión tratará el tema con la persona apropiada responsable de las actividades de entrenamiento y verificación del titular de un certificado. Si estas discusiones no conducen a una mejora en la calidad del entrenamiento y evaluaciones, se debe considerar el retiro de la aprobación a todo CHK involucrado o, si corresponde, el retiro de la aprobación a una parte específica del programa de instrucción aprobado del explotador.


## **5. Supervisión de los chequeadores (CHK).**

El inspector de la UAEAC a cargo de la supervisión, debe establecer un programa de vigilancia para cada CHK en el momento de su aprobación. De igual forma mantener el registro de los Chequeadores, con el fin de facilitar su control, el registro de su desempeño y el manejo de la documentación.

**5.1 Observación del CHK cada dos años.** - El programa de vigilancia de la Secretaria de Seguridad Operacional y la Aviación Civil, incluirá una observación específica, a cargo de un inspector de la UAEAC, de cada CHK aprobado en su área de responsabilidad, por lo menos, una vez cada veinticuatro meses. Estas inspecciones serán llevadas a cabo mientras el CHK está conduciendo una actividad de verificación aprobada. Por ejemplo, un CHK aprobado para realizar verificaciones de la competencia y de línea, deberá ser observado mientras conduce una verificación de la competencia en una aeronave o en un simulador de vuelo o cuando conduce una verificación en línea o mientras supervisa la EO.

- a) Limitaciones de las aeronaves con dos asientos de piloto. - Un inspector de la UAEAC puede encontrar dificultades al llevar a cabo la vigilancia de los chequeadores cuyas actividades están restringidas a aeronaves de dos plazas. En tales casos, puede no ser posible para un inspector de la UAEAC, observar a un CHK conducir verificaciones de la competencia reales. En lugar de estas observaciones, el POI puede revisar las actividades del CHK en tierra y coordinar que un inspector de la UAEAC capacitado en la aeronave administre las verificaciones de la competencia y de línea del CHK.
- b) Reporte periódico del explotador. - La Empresa Aérea deberá enviar un reporte periódico



 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<p>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</p>		
<p><b>Principio de procedencia:</b> 5101</p>	<p><b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005</p>	<p><b>Versión:</b> 01</p>	<p><b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021</p>


(mensual o trimestral, según el número de actividades realizadas), de las actividades de verificación de cada Examinador Designado, incluyendo el porcentaje de las verificaciones satisfactorias / insatisfactorias, con el fin de determinar si hay coincidencia con las revisiones periódicas llevadas a cabo directamente por el POI.

c) Retiro de la aprobación de un CHK. - Para retirar la aprobación a un CHK, el POI debe notificar por escrito al explotador, que la aprobación ha sido retirada. La carta debe incluir el nombre del CHK, la fecha efectiva del retiro y la razón que motivó el mismo. En tal caso, el POI eleva una solicitud motivada en tal sentido a la Dirección de Estándares de Vuelo, la cual evaluará la situación con el POI y el Grupo de Inspección de Operaciones y comunicará la decisión a la Empresa Aérea. Las razones del POI para retirar la aprobación de un chequeador son las siguientes:

- A solicitud escrita del titular de la aprobación.
- A solicitud de la Empresa Aérea.
- Cuando el Chequeador deja de prestar sus servicios a la Empresa Aérea que lo propuso.
- Cuando la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil determine que el chequeador no ha desempeñado apropiadamente los deberes y responsabilidades conforme a la designación.
- Por cualquier otra razón que la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil considere apropiada.
- La aprobación será suspendida, cuando las atribuciones de la licencia básica de su titular sean suspendidas.

La aprobación de un CHK puede ser otorgada, limitada, o retirada a discreción del JEC o del POI, según sea el caso.

d) Manejo de hallazgos insatisfactorios. Si las actividades de supervisión que se efectúan sobre los chequeadores indican una deficiencia en el desempeño de sus funciones, el POI debe considerar la suspensión o cancelación de la aprobación.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE          CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES          DE VUELO Y TIERRA          MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

**Figura 4-1 – Modelo Carta de aprobación de Chequeador.**

Fecha \_\_\_\_\_

Sr. Capitán \_\_\_\_\_  
 Director de Operaciones \_\_\_\_\_.  
 Dirección \_\_\_\_\_.

Estimado Capitán \_\_\_\_\_:

El Sr. \_\_\_\_\_, titular de la licencia de piloto de transporte de línea aérea número PTL \_\_\_\_\_, otorgada por la UAEAC de (fecha) \_\_\_\_\_, ha sido aprobado como Chequeador (CHK). El mismo está aprobado para conducir verificaciones de competencia en la aeronave (tipo de aeronave) (o simulador de vuelo)), para tripulantes de vuelo empleados por (nombre del explotador). Esta aprobación es aplicable a las siguientes funciones de verificación, (Señalar las apropiadas):


- CHK de verificación de la competencia: aeronave y simulador de vuelo.  
Fecha efectiva \_\_\_\_\_
- CHK de verificación de la competencia: simulador de vuelo (solamente).  
Fecha efectiva \_\_\_\_\_
- CHK de verificación en la línea: todos los asientos Fecha efectiva \_\_\_\_\_
- CHK de verificación en la línea: asiento del observador únicamente.  
Fecha efectiva \_\_\_\_\_
- CHK: todas las categorías. Fecha efectiva \_\_\_\_\_
- CHK: IDV. Fecha efectiva \_\_\_\_\_

Copia de esta carta deberá mantenerse en el registro individual de instrucción de vuelo del Sr \_\_\_\_\_, y en la base de datos aprobada por la UAEAC.

Atentamente,


Nombre del Inspector \_\_\_\_\_

Inspector principal de operaciones

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<p>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</p>		
<p><b>Principio de procedencia:</b> 5101</p>	<p><b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005</p>	<p><b>Versión:</b> 01</p>	<p><b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021</p>

### Figura 4-2 – Guía para la aprobación de Chequeador

1. ( ) Verifique que la carta de solicitud del explotador contiene la siguiente información:
  - ( ) Nombre completo del candidato
  - ( ) Dirección del candidato
  - ( ) Puesto en la tripulación y tipo de aeronave
  - ( ) Tipo de aprobación de CHK solicitada \_\_\_\_\_
  
2. ( ) Certificados (copias)
  - ( ) Licencias correspondientes
  - ( ) Certificado Médico \_\_\_\_\_
  - ( ) Cualquier carta de aprobación válida de CHK (Si ha tenido alguna vez)
  - ( ) Certificado de Curso de Instrucción para Instructores y Chequeadores (Ver sección instrucción para instructores y chequeadores numeral 2 del MIO).
  
3. ( ) Registros de instrucción del equipo solicitado (copias)
  - ( ) Inicial, de transición o de promoción para la aeronave
  - ( ) Certificado de Prueba de Pericia
  - ( ) Certificado de Verificación de la Competencia
  - ( ) Habilitación como instructor en el equipo
  
4. ( ) Evaluación de la UAEAC como chequeador.  
Reporte Favorable:
  
5. ( ) Preparar la carta de aprobación
  - ( ) Original al explotador
  - ( ) Copia al registro del explotador
  - ( ) Copia al POI
  
6. ( ) Actualización del registro de vigilancia de los chequeadores  
Reporte Desfavorable:
  
7. ( ) Preparar la carta para el explotador, indicando la desaprobación
  
8. ( ) Actualización del registro de vigilancia de los chequeadores.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE          CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES          DE VUELO Y TIERRA          MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

### **3 – Instrucción para Chequeadores y para instructores (Todas las categorías)**

#### **1. Generalidades**

Esta sección provee una guía concerniente a los requerimientos para la instrucción y el entrenamiento de chequeadores e instructores de vuelo.

- **Candidatos:** selección de instructores de vuelo y de chequeadores (CHK). - El explotador es responsable de realizar la selección de los candidatos a instructores de vuelo y de enviar el listado para aprobación del POI. Los candidatos deben demostrar altos niveles de conocimiento y habilidad en las funciones aplicables a la tarea cuya responsabilidad deben asumir. El POI debe asegurarse que la instrucción y el entrenamiento adecuado para instructores de vuelo y chequeadores, sea completado y documentado en los registros correspondientes.

#### **2. Instrucción para Chequeadores e Instructores**


Para asegurarse que su personal está adecuadamente instruido, cada explotador deberá incluir en los programas de instrucción inicial aprobados de CHKs e instructores de vuelo, la instrucción especificada en los RAC 121.1575, 121.1585 y Apéndice 8 del RAC 121 o RAC 135.1155 y 135.1160, como sea aplicable. Los candidatos deben completar, en forma satisfactoria, los programas aprobados de instrucción inicial, de transición o de promoción, para las aeronaves y puestos a ocupar. Adicionalmente, los instructores completarán la instrucción de instructor y los CHKs, la instrucción de instructor y la de CHK respectivamente.

##### **2.1. Instrucción en tierra**

- a) Instructores de vuelo de pilotos (incluyendo instructores de vuelo que utilizan simuladores de vuelo);
- b) Instructores de Ingenieros de Vuelo.
- c) Chequeadores de verificación de la competencia – aeronave (incluyendo CHKs que utilizan simuladores de vuelo); y
- d) Chequeadores de verificación en la línea.
- e) Chequeadores de Ingenieros de Vuelo.

2.1.1. La instrucción en tierra para Chequeadores e instructores de vuelo del explotador deberá incluir los siguientes tópicos:

- a) Principios fundamentales del proceso de enseñanza-aprendizaje;

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE          CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES          DE VUELO Y TIERRA          MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021


- b) Enseñanza de métodos y procedimientos;
- c) Relaciones instructor-estudiante;
- d) Funciones reglamentarias y administrativas de los instructores y chequeadores de acuerdo con el Manual de Operaciones, según corresponda;
- e) Conocimiento de los RAC aplicables;
- f) Métodos, procedimientos y técnicas para conducir las verificaciones requeridas;
- g) Tareas de asiento dependiente para la aeronave específica;
- h) Análisis del desempeño de un tripulante, incluyendo la identificación de entrenamiento impropio o insuficiente;
- i) Conceptos y terminología del CRM;
- j) Acciones correctivas apropiadas para un desempeño insatisfactorio durante la instrucción, entrenamiento o evaluación;
- k) Medidas de seguridad, para situaciones de emergencia que pueden desarrollarse mientras se conducen los procedimientos normales, anormales y de emergencia requeridos, en una aeronave (en tierra) y en un simulador, según corresponda; y
- l) Las consecuencias de medidas de seguridad, inapropiadas o inoportunas.

## 2.2. Instrucción en vuelo

- a) Instructores de vuelo: aeronave y simulador de vuelo.
- b) Instructores de Ingenieros de Vuelo.
- c) Chequeadores de verificación de la competencia: aeronave y simulador de vuelo.
- d) Chequeadores de verificación en la línea.

### 2.2.1. La instrucción en vuelo deberá incluir lo siguiente:

- a) Instrucción en vuelo y práctica en la conducción de la instrucción y en las verificaciones de vuelo para chequeadores desde los asientos izquierdo y derecho de piloto, usando los procedimientos normales, anormales y de emergencia, para asegurar la competencia individual en la conducción de la instrucción y del entrenamiento de vuelo requerido y, si corresponde, de las verificaciones de vuelo de pilotos. Para instructores de vuelo de aeronave y para chequeadores de verificación de la competencia de aeronave y simulador de vuelo, la instrucción, el entrenamiento y práctica en los eventos de despegue y aterrizaje del programa de instrucción aprobado del explotador, deben ser llevados a cabo en una aeronave; el resto de la instrucción puede ser llevada a cabo en un simulador de vuelo. Para un instructor de vuelo (de simulador de vuelo solamente) y para un CHK de verificación de la competencia de simulador de vuelo solamente, esta instrucción puede ser completada enteramente en un simulador de vuelo;

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>MANUAL</b>		
	<b>PARTE II CAPÍTULO 4 – SECCIÓN 3. APROBACIÓN DE CHEQUEADORES Y CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE VUELO Y TIERRA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5101	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-05-005	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 14/05/2021

- b) Para chequeadores de verificación de la competencia de aeronave y simulador de vuelo y de verificación en la línea, se incluirá instrucción en vuelo en una aeronave, supervisando despegues y aterrizajes normales, desde cualquier asiento de piloto. El explotador se asegurará que el candidato a CHK está ampliamente entrenado en las funciones de copiloto y sea capaz de realizar las mismas, en forma competente, mientras supervisa y evalúa a un nuevo PIC;
- c) Medidas de seguridad para situaciones de emergencia que pueden desarrollarse al conducir los procedimientos normales, anormales y de emergencia requeridos en una aeronave y en un simulador de vuelo; y
- d) Las consecuencias de medidas de seguridad impropia o inoportuna.

**2.3 Instrucción en vuelo – instructores Ingenieros de Vuelo (IDV).** - La instrucción en vuelo incluirá lo siguiente:

- a) Suficiente instrucción en vuelo y práctica para asegurar la competencia del instructor. Se deberán cubrir los procedimientos normales, anormales y de emergencia. Para un instructor IDV para todas las verificaciones, la instrucción en vuelo puede ser completada, enteramente en un simulador de vuelo;
- b) Medidas de seguridad para situaciones de emergencia que pueden ser desarrolladas al conducir los procedimientos normales, anormales y de emergencia requeridos, en una aeronave y en un simulador de vuelo; y
- c) Consecuencias de medidas de seguridad impropia o inoportuna.

#### **2.4 Requisitos para la calificación de instructores y chequeadores (todas las categorías)**

1. Los requisitos para la calificación de chequeadores están detallados en los RAC 121.1555 y RAC 135.1145 respectivamente.
2. Los requisitos para la calificación de instructores están detallados en los RAC 121.1565 y RAC 135.1150.